

A.M. BEST RATING SERVICES, INC.
POLÍTICA INTERNA DE LA DIVISIÓN DE CALIFICACIÓN

Asunto: Divulgación

Clase: Determinación y Divulgación de la Calificación Crediticia

Número: CRPC Política 5

Fecha de Vigencia: 29 de Noviembre, 2006

Fecha de Revisión: 11 de Enero, 2019

Propósito: El propósito de esta Política del CRPC (por sus siglas en inglés) es formalizar los requisitos de divulgación de las opiniones públicas y privadas de la Calificaciones Crediticias al igual que otros requisitos de divulgación clasificados como evaluaciones. Esta Política del CRPC se aplica a A.M. Best Rating Services, Inc. (AMBRs) y a sus agencias subsidiarias de calificación crediticia (de manera colectiva, AMB).

Nota: Todas las determinaciones del comité de calificación no publicadas se consideran información material no pública (MNPI, por sus siglas en inglés) y deben ser tratados con el debido cuidado y de acuerdo con la Política C-5. Para proteger MNPI del acceso no autorizado, cualquier miembro del personal que tenga conocimiento de una determinación comité de calificación no publicada, en cualquier forma (impresión, verbal, digital), debe tomar en cuenta la seguridad de la información. Sólo el personal autorizado puede divulgar una determinación no publicada del comité de calificación a un destinatario autorizado (por ejemplo, los Analistas de Calificación pueden notificar a los contactos de la empresa (incluyendo terceros especificados) u otros Analistas de Calificación / miembros del personal administrativo que tienen un interés legítimo "necesidad de conocer", una determinación de calificación no publicada del comité.

1. Divulgación de las Calificaciones Crediticias y PCAs Públicas:

1.1. Método Principal de Divulgación:

Todas las Acciones de Calificación públicas de Calificación Crediticia o las Evaluaciones Preliminares públicas (PCAs, por sus siglas en inglés) deberán primero ser divulgadas al público a través de su publicación en la página del Centro de Calificaciones del sitio de internet de AMB (Publicación del Centro de Calificaciones) tan pronto como sea posible después de la notificación de la acción de calificación (para más información ver la Política 4 de CRPC: Notificación de Calificación) a la compañía o emisora debe realizarse antes de la difusión. Las Acciones de Calificación deben ser divulgadas dentro de los tres días naturales a partir de la fecha en que se determinó del comité de calificación. Para cualquier divulgación de acción de calificación de más de tres días naturales a partir de la determinación comité de calificación, el motivo de la demora se debe documentar, agregada y monitoreada.

Nota: Las publicaciones subsiguientes de Acciones Calificativas en las Calificaciones Crediticias o PCAs públicas se pueden completar usando el método de redistribución, sin embargo, estas publicaciones secundarias pueden no incluir el inventario completo del Centro de Publicación de Calificación.

1.2. Requisitos de la Divulgación: La lista de los requisitos de divulgación pública vinculados a la divulgación de una Acción de Calificación se encuentran en el Centro de Calificación y se describen en la Matriz de Divulgación de una Calificación Crediticia (Matriz de Divulgación).

Nota: Otros requisitos de divulgación pública, que no sean exclusivamente de una Acción de Calificación, que se requieren para ser públicos a través del sitio de internet de AMB también se describen en la Matriz de Divulgación.

- 1.3. Escenarios de los comunicados de prensa:** Un comunicado de prensa se debe difundir conjuntamente con la Publicación del Centro de Calificaciones de una Acción de Calificación en cualquiera de las siguientes circunstancias (o bien si lo requieren) a continuación:

Nota: Para comunicados de prensa requeridos relacionados con Calificaciones de Acciones sobre entidades o emisoras ubicadas en Brasil, el comunicado de prensa será publicado en inglés y en portugués. Para los comunicados de prensa requeridos que provengan de A.M. Best América Latina, S.A. de C.V. (AMBAL), el comunicado de prensa será publicado en inglés y en español.

- 1.3.1. Remoción de la calificación:** La remoción de una Calificación Crediticia (excluyendo Calificaciones Crediticias del sector privado y PCAs del sector público) sobre una entidad, emisora o aseguradora existente solicitada por una entidad calificada o como resultado de una decisión comercial de AMB se requiere un comunicado de prensa. El comunicado de prensa se publicará después de la Actualización de Calificación final sobre la entidad, emisora o aseguradora existente indicando:

- el resultado del comité de calificación (es decir, opinión de calificación final);
- la justificación del comité de calificación para la opinión de calificación final (es decir, la justificación del retiro);
- quién inició la remoción de la Calificación Crediticia (es decir, AMB o la entidad/emisora); y,
- que la calificación será retirada administrativamente (es decir, ya no será seguida y cambiada a la categoría NR).

Nota: El proceso interno para la eliminación administrativa de una Calificación Crediticia posterior a una Actualización de Calificación final completada debido a una remoción de calificación no requiere de un comunicado de prensa por separado.

- 1.3.2. Las Acciones de Calificación Apeladas (excluyendo calificaciones crediticias privadas, valoraciones o evaluaciones) requieren un comunicado de prensa si la apelación dio lugar a un cambio en la determinación original del comité de calificación. El comunicado de prensa debe indicar que el resultado de la calificación se deriva una apelación aceptada. Esto se requiere para cualquiera de los siguientes:**

- Calificaciones de Acciones que emanan de:
 - A.M. Best Europa Rating Services Ltd. (AMBERS)
 - A.M. Best Europa Rating Services (EU) Ltd. (AMB-EU)
 - A.M. Best Asia Pacific (Singapore) Pte. Ltd
 - A.M. Best Asia Pacific Ltd. (AMBAP)
- Calificaciones crediticias aprobadas en la UE por AMBERS / AMB-EU
- Calificaciones crediticias de entidades o emisores domiciliados en Brasil.

1.3.3. Cualquier Acción de Calificación que incluya una desviación de la metodología;

1.3.4. Cualquier Acción de Calificación emitida sobre una compañía ubicada en México;

1.3.4.1. Para AMBAL, en el caso de una remoción de una calificación cuando el emisor / entidad calificada está pidiendo la remoción debido a una baja de calificación, el comunicado de prensa debe ser emitido, a más tardar, el siguiente día hábil después de la remoción con una indicación de que este es la actualización de la Calificación final y que la remoción se debe a una baja de calificación (se siguen aplicando todos los demás requisitos de divulgación);

1.3.5 Cualquier Acción de Calificación emitida sobre una compañía ubicada en Panamá, en la que baje la calificación crediticia. Deberá emitirse un comunicado de prensa en el idioma español dentro de los cinco días hábiles a partir de la fecha de divulgación de la Acción de Calificación y deberá emitirse a través del Circuito de Business Wire de Panamá.

1.3.6 Para la divulgación “comentarios” sobre una Calificación Crediticia publicada.

1.4. Requisitos de contenido de los Comunicados de Prensa:

Cuando se requiere la publicación de un comunicado de prensa en relación con la divulgación del Centro de Calificación de una Acción de Calificación, o se emite por otras razones, el comunicado de prensa debe:

1.4.1. Incluir un link en página de internet del Centro de Publicación de la Acción de Calificación;

1.4.2. Se desarrollará usando la plantilla aprobada para el comunicado de prensa en el que el Analista líder este ubicado.

Nota: En el caso de una decisión de negocios para producir un comunicado de la oficina de prensa conjunta que incluye acciones de calificación que emana de múltiples ubicaciones de las oficinas, la ubicación de la oficina del Analista líder para la unidad de calificación principal dentro de la estructura de funcionamiento es la plantilla del comunicado de prensa que será utilizado. Los nombres de al menos un miembro de cada Equipo Analítico deben ser identificados en el comunicado de prensa.

1.4.3. Todos los comunicados de prensa de Acción de Calificación de AMBAL que se han de emitir sobre una compañía o emisora localizada en México deberá contener la siguiente información:

1.4.3.1. Debe desarrollarse de acuerdo a la plantilla del comunicado de prensa para AMBAL;

1.4.3.2. Incluyendo en el cuerpo del comunicado de prensa, excepto donde se permite un link al sitio de internet, los requisitos de información pública descritos en la Matriz de Divulgación de Calificación Crediticia;

1.4.3.3. En su caso, la información contractual obligatoria que AMB debe recibir de sus clientes relativas a cualquier calificación de valores incluyendo la que el cliente haya

solicitado de otra agencia calificadoradora de valores (CRA) en los dos meses anteriores a la Emisión de una Calificación Crediticia de AMB;

1.4.3.3.1. El nombre de la agencia calificadoradora CRA que haya otorgado la calificación respectiva, así como la calificación obtenida a los valores en cuestión.

Nota: Un comunicado de la oficina de prensa conjunta que incluye una acción de Calificación de AMBAL sólo puede complementar y no puede sustituir al comunicado de prensa emitido de Calificación de la Acción de Calificación.

2. Divulgación – Calificaciones Crediticias Privadas y otras opiniones de AMB Privadas:

2.1. Las solicitudes realizadas a AMB para desarrollar una calificación crediticia o de otro tipo de valoración o la evaluación de forma privada (es decir, una calificación crediticia privada, la evaluación privada) no son publicadas en AMB al público en general en cualquier medio.

2.2. Una calificación crediticia privada, Evaluación Preliminar privada de crédito (PCA) u otras evaluaciones privadas sólo se difunde a la parte solicitante, como parte de la notificación de calificación.

2.2.1. El Servicio de Evaluación de Calificación (RES) y el Servicio de Valoración de Calificación (RAS) son opiniones privadas de AMB. Los requisitos para la difusión de estas opiniones se localizan en sus respectivos procedimientos.

2.2.2. Una "Carta Preliminar de Evaluación Privada", indicando AMB ha asignado un PCA acompañará la notificación de calificación.

3. Elaboración del Comunicado de Prensa y el Proceso de Difusión:

Cuando sea necesario, el equipo de análisis trabajará con Relaciones Públicas y con el Grupo de Control de Calidad de la siguiente manera para desarrollar un comunicado de prensa junto con la publicación del Centro de Calificación sobre de la acción de calificación.

3.1. El Equipo Analítico elaborará un borrador del comunicado de prensa y lo enviará al departamento de Relaciones Públicas de AMB y una copia al Grupo de Control de Calidad.

3.2. Control de Calidad verificará el contenido del borrador del comunicado de prensa en comparación con el sistema de divulgación interna (es decir, los artículos que se van a enviar al sitio de internet del Centro de Calificaciones).

3.3. Relaciones Públicas deberá revisar y enviar una copia de la última versión del comunicado de prensa al equipo analítico para que lo envíe a la compañía en cuestión.

- El Equipo Analítico debe enviar el comunicado a la persona autorizada para recibir la MNPI en la compañía en cuestión, solicitando que dicha persona revise el comunicado. A la compañía no se le permite cambiar cualquier contenido en el comunicado de prensa de proyecto que no sea ediciones para:
 - eliminar MNPI;
 - corregir errores fácticos (incluye errores gramaticales / ortográficos);
 - corregir percepciones fácticas erróneas;

- añadir omisiones de hechos materiales, excluyendo MNPI, que fueron consideradas por el comité de calificación.

Nota: Aparte de lo señalado anteriormente, no se permiten cambios. Esto incluye cambios en el texto utilizando un sinónimo de la palabra original.

- 3.4.** Después de que la compañía revise el comunicado, el Equipo Analítico revisa el comunicado de prensa, y en caso de ser necesario, se lo envía a Relaciones Públicas.

Nota: Se mantendrá un registro de cualquier empresa que requiera un cambio.

- 3.5.** Relaciones Públicas le enviará el borrador final al equipo analítico;

- Si lo amerita, el equipo analítico facilitará la traducción del comunicado de prensa final al idioma correspondiente y les proporcionará una copia a Relaciones Públicas.

- 3.6.** Para Calificaciones de Acciones provenientes de AMBERS/AMB-EU, un miembro de las Operaciones de Calificación confirmará con el Equipo Analítico que la entidad calificada fue informada sobre la Calificación de Acción pendiente a publicarse:

- Durante sus horas laborales (es decir, el día laboral de la entidad); y,
- Por lo menos un día laboral completo antes de la publicación de la Calificación de Acción.

- 3.7.** Después de la divulgación de la División de Calificaciones de Acción (s) (es decir, Centro de Publicaciones de Calificación de una Acción de Calificación), el sistema genera una notificación que es enviada a Relaciones Públicas y al Grupo de Control de Calidad;

- 3.8.** Al ser notificado, Relaciones Públicas:

- Publicará el comunicado de prensa en el sitio de internet de AMB y en el Servicio de noticias empresariales por cable (en todos los idiomas correspondientes)
- Publicará en BestWire para distribuirlo al suscriptor (solamente en inglés)

- 3.9.** Al ser notificado, Control de Calidad:

- Comparará la publicación de las calificaciones en el sitio de internet con el comunicado en el sistema de difusión interna.
- Confirmará que el comunicado de prensa final (incluyendo cualquier traducción) se ha publicado en el sitio de internet.

4. Errores administrativos durante la divulgación:

- 4.1.** En el caso de que AMB haya hecho pública una Calificación Crediticia incorrecta, el descubrimiento de dicho error será corregido inmediatamente mediante la emisión de un comunicado de prensa corregido (en el idioma correspondiente) de la misma manera que la versión original.

- 4.2.** Si se publica una Calificación Crediticia en la página del Centro de Calificación de la página web de AMB que contenga cualquier error (es) administrativo (s) relacionados con la Calificación Crediticia, la publicación del Centro de Calificaciones se corregirá al identificar el error.

Fecha de Vigencia: 29/11/06

Fechas de Revisión: 21/06/07; 01/01/09; 10/04/09; 14/04/10; 03/09/10; 07/09/10; 19/01/11; 02/09/11; 20/02/12; 22/02/13; 20/06/13; 22/10/13; 22/09/14; 16/01/15; 15/06/15; 04/01/16; 01/09/16, 27/01/17; 10/05/18; 16/11/18; 11/01/19